

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Buenas tardes:

Siendo las 17:16 diecisiete horas con dieciséis minutos del 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 71 juicios ciudadanos y 2 recursos de apelación, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva, a las que se les dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

N°	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-081/2021	N1-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-083/2021	N2-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-092/2021 Y ACUMULADOS	N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-100/2021 Y ACUMULADOS	N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-115/2021 Y ACUMULADOS	N7-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-121/2021 Y ACUMULADOS	N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	JDC-131/2021 Y ACUMULADOS	N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
8	JDC-139/2021	N12-ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
9	JDC-143/2021 Y ACUMULADOS	N14-ELIMINADO Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
10	JDC-170/2021 Y ACUMULADO	N15-ELIMINADO 1 Y OTRA	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
11	JDC-172/2021 Y ACUMULADOS	N16-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	JDC-193/2021	N17-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
13	JDC-194/2021	N18-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
14	JDC-195/2021 Y ACUMULADOS	N19-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
15	JDC-210/2021 Y ACUMULADOS	N20-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
16	JDC-228/2021 Y ACUMULADOS	N21-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
17	JDC -256/2021 Y ACUMULADOS	N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
18	JDC-270/2021 Y ACUMULADOS	N24-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
19	JDC-284/2021 Y ACUMULADOS	N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 1 Y OTROS 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
20	JDC-312/2021 Y ACUMULADOS	N27-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

21	JDC-347/2021 Y ACUMULADO	N28-ELIMINADO 1 Y OTRA N29-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
22	JDC-363/2021 Y ACUMULADOS	N30-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
23	JDC-377/2021 Y ACUMULADOS	N31-ELIMINADO 1 Y OTROS N32-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
24	JDC-380/2021 Y ACUMULADO	N33-ELIMINADO 1 Y OTRO N34-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
25	JDC-384/2021	N35-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
26	JDC-389/2021	N36-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
27	JDC-390/2021	N37-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
28	JDC-399/2021	N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
29	JDC-404/2021 Y ACUMULADO	N40-ELIMINADO 1 Y OTRA	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
30	JDC-414/2021 Y ACUMULADOS	N41-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
31	JDC-426/2021	N42-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
32	JDC-427/2021	N43-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
33	JDC-428/2021 Y ACUMULADOS	N44-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
34	JDC-431/2021 Y ACUMULADOS	N45-ELIMINADO 1 Y OTROS N46-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
35	JDC-437/2021	N47-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
36	JDC-438/2021 Y ACUMULADOS	N48-ELIMINADO 1 Y OTRO	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
37	JDC-440/2021 Y ACUMULADO	N49-ELIMINADO 1 Y OTRO N50-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

38	JDC-442/2021	N51-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
39	JDC-443/2021	N52-ELIMINADO 1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
40	JDC-449/2021	N53-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
41	JDC-450/2021	N54-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
42	JDC-457/2021	N55-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
43	JDC-473/2021 Y ACUMULADOS	N56-ELIMINADO 1 Y OTROS N57-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
44	JDC-479/2021	N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
45	JDC-493/2021	N60-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
46	JDC-504/2021	N61-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
47	JDC-507/2021	N62-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
48	JDC-515/2021	N63-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
49	JDC-516/2021	N64-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
50	JDC-519/2021	N65-ELIMINADO 1 N66-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
51	JDC-525/2021	N67-ELIMINADO 1	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
52	JDC-526/2021	N68-ELIMINADO 1	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
53	RAP-011/2021	PARTIDO DEL TRABAJO	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-077/2021 Y ACUMULADOS	N69-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
2	JDC-082/2021	N70-ELIMINADO 1 N71-ELIMINADO 1	PARTIDO MORENA E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-114/2021	N72-ELIMINADO 1	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
4	JDC-134/2021 Y ACUMULADOS	N73-ELIMINADO 1 N74-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
5	JDC-136/2021 Y ACUMULADOS	N75-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
6	JDC-157/2021 Y ACUMULADOS	N76-ELIMINADO 1 N77-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
7	JDC-179/2021 Y ACUMULADOS	N78-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
8	JDC-345/2021 Y ACUMULADOS	N79-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
9	JDC-366/2021 Y ACUMULADOS	N80-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
10	JDC-407/2021 Y ACUMULADOS	N81-ELIMINADO 1 Y OTROS	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
11	JDC-446/2021 Y ACUMULADOS	N82-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	JDC-452/2021	N83-ELIMINADO 1	PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO
13	JDC-454/2021 Y ACUMULADOS	N84-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
14	JDC-505/2021	N85-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
15	JDC-506/2021	N86-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
16	JDC-508/2021	N87-ELIMINADO 1 N88-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
17	JDC-509/2021	N89-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

18	JDC-511/2021	N91-ELIMINADO 1 N92-ELIMINADO 1 N94-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO 1
19	JDC-514/2021	N95-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
20	RAP-010/2021	N96-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que **veintiséis** de los asuntos listados en la convocatoria

se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la colaboración del Licenciado Armado Bernardo Acosta Villavicencio, para que dé cuenta de los asuntos a tratar, por favor.

**JDC-77/2021, JDC-115/2021, JDC-131/2021, JDC-134/2021,  
JDC-136/2021, JDC-157/2021, JDC-179/2021, JDC-194/2021,  
JDC-256/2021, JDC-284/2021, JDC-377/2021, JDC-380/2021,  
JDC-399/2021, JDC-404/2021, JDC-407/2021, JDC-438/2021,  
JDC- 440/2021, JDC-450/2021, JDC-454/2021 y sus acumulados**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Con su autorización doy cuenta de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios Ciudadanos 77, 115, 131, 134, 136, 157, 179, 194, 256, 284, 377, 380, 399, 404, 407, 438, 440, 450 y 454, todos de este año y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos en su calidad de aspirantes a candidatura a municipales a los ayuntamientos de Zapotiltic, San Gabriel, Cuatla, Magdalena, Ayutla, Juchitlán, Jesús María, San Diego de Alejandría, Villa Corona, Teuchitlán, Ayotlán, Ojuelos de Jalisco, Acatlán de Juárez, Acatic, San Juan de los Lagos, Ejutla, Cañadas de Obregón, Autlán de Navarro, Tamazula de Gordiano y Guachinango, todos del estado de Jalisco, a fin de impugnar la **omisión** por parte del partido **Morena**, de entregar la documentación necesaria al Instituto Electoral local, y, como consecuencia, la correspondiente negativa de registro.*

*En esencia, los actores aducen una violación a su derecho a ser votados debido a dicha omisión, toda vez que entregaron en tiempo y forma la documentación respectiva al partido político.*

*En el proyecto, se determina que dicha omisión partidista, no puede condicionar o restringir su posibilidad de ser postulados como candidatos, y ante la irregularidad relatada, esta no debe trascender en una vulneración a su derecho político-electoral de ser votados, por lo que se propone declarar **fundado** su agravio.*

*En ese orden de ideas, en la propuesta se ordena al partido Morena, entregue la documentación al instituto electoral local, para que este proceda a revisar los requisitos de elegibilidad de los promoventes, y de resultar válido algún registro, proceda a modificar el acuerdo impugnado, en los términos precisados en la sentencia.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone:*

## **RESOLUTIVOS**

Declarar **fundados** los agravios y realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos en los términos de la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

### **JDC-092/2021, JDC-366/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
(Transcripción de la cuenta rendida)

*Con su autorización doy cuenta de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios Ciudadanos 92 y 366, todos de este año y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos en su calidad de aspirantes a candidatura a municipales a los ayuntamientos de Villa Purificación y Chapala del estado de Jalisco, a fin de impugnar la **omisión** por parte del partido **Morena**, de entregar la documentación necesaria al Instituto Electoral local, y, como consecuencia, la correspondiente negativa de registro.*

*En esencia, los actores aducen una violación a su derecho a ser votados debido a dicha omisión, toda vez que entregaron en tiempo y forma la documentación respectiva al partido político.*

*En el proyecto, se procede a sobreseer lo relativo a los ciudadanos actores que, contrario a lo que señalan, se encuentran registrados en las respectivas planillas de municipales aprobadas por el Instituto Electoral Local.*

*Ahora bien, continuando con el estudio del agravio, en el proyecto se determina que la omisión partidista, no puede condicionar o restringir su posibilidad de ser postulados como candidatos, y ante la irregularidad relatada, esta no debe trascender en una vulneración a su derecho político-electoral de ser votados, por lo que se propone declarar **fundado** su agravio.*

*En ese orden de ideas, en la propuesta se ordena al partido Morena, entregue la documentación al instituto electoral local, para que este proceda a revisar los requisitos de elegibilidad de los promoventes, y de resultar válido algún registro, proceda a modificar el acuerdo impugnado, en los términos precisados en la sentencia.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone:*

### **RESOLUTIVOS**

Por una parte, **sobreseer** y por la otra declarar **fundados** los agravios y realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos en los términos de la presente resolución.

### **JDC-100/2021, JDC-452/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
(Transcripción de la cuenta rendida)

*Doy cuenta de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios Ciudadanos **100** y **452** de este año y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos en su calidad de aspirantes a candidatura a municipales a los ayuntamientos de Valle de Juárez y Unión de San Antonio, en el estado de Jalisco, a fin de impugnar la **omisión** por parte del partido*

*Morena, de entregar la documentación necesaria al Instituto Electoral local, y, como consecuencia, la correspondiente negativa de registro.*

*En esencia, los actores aducen que debido a dicha omisión, se violenta su derecho a ser votados, toda vez que entregaron en tiempo y forma la documentación respectiva al partido político.*

*En el proyecto, se propone se sobreseen las demandas, en virtud de existe un cambio de situación jurídica para los hoy actores, ya que se advirtió que los mismos, se encuentran agregados en la Anexo 3 del Acuerdo IEPC-ACG-82/2021 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral local, aprobó el registro de las candidaturas hoy controvertidas, dejando sin materia los presentes medios de impugnación.*

*En tal virtud, al no existir materia sobre la cual pueda pronunciarse este órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en numeral 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral, se propone se sobreseen los juicios ciudadanos.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente, se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutiveos se propone:*

## **RESOLUTIVOS**

**Sobreseer** en los términos de la presente resolución.

**JDC-114/2021**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente del juicio ciudadano, número 114 de dos mil veintiuno, promovido por una ciudadana quien por su propio derecho, reclama la violación a su derecho político electoral de ser votada por la omisión del partido político MORENA de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral local y como consecuencia de lo anterior, la negativa de registro como candidata a Regidora de la planilla del municipio de Unión de Tula, Jalisco.*

*En el proyecto de cuenta se propone desechar de plano la demanda interpuesta por carecer de interés jurídico la accionante al no existir materia de reclamación, toda vez que contrario a lo que señala, la ciudadana se encuentra registrada en la planilla aprobada por el Instituto Electoral local.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente, se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutiveos se propone:*

## **RESOLUTIVOS**

**Desechar** de plano en los términos de la presente resolución.

**JDC-345/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Con su autorización doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el Juicio Ciudadano 345 de este año y acumulados, promovidos por diversos ciudadanos en su calidad de aspirantes a candidatura a municipales al ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, a fin de impugnar la **omisión** por parte del partido **Morena**, de entregar la documentación necesaria al Instituto Electoral local, y, como consecuencia, la correspondiente negativa de registro.*

*En esencia, los actores aducen una violación a su derecho a ser votados debido a dicha omisión, toda vez que entregaron en tiempo y forma la documentación respectiva al partido político.*

*En el proyecto, respecto a dos ciudadanos se determina que no existe la omisión que aducen por parte del citado partido político de presentar de manera completa sus solicitudes de registro para dicha planilla, puesto que el partido sí postuló candidatos a los cargos que refieren dichos actores, sin embargo, no los postuló a ellos, por tanto se propone declarar **infundado** el agravio.*

*Por otra parte, en el proyecto, con relación al resto de los actores, se determina que dicha omisión partidista, no puede condicionar o restringir su posibilidad de ser postulados como candidatos, y ante la irregularidad relatada, esta no debe trascender en una vulneración a su derecho político-electoral de ser votados, por lo que se propone declarar **fundado** su agravio.*

*En ese orden de ideas, en la propuesta se ordena al partido Morena, entregue la documentación al instituto electoral local, para que este proceda a revisar los requisitos de elegibilidad de los promoventes, y de resultar válido algún registro, proceda a modificar el acuerdo impugnado, en los términos precisados en la sentencia.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente, se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutiveos se propone:*

## **RESOLUTIVOS**

Por una parte, **infundado el agravio** y por la otra **fundado** el agravio por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos en los términos de la presente resolución.

### **JDC-446/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO**  
(Transcripción de la cuenta rendida)

*Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el Juicio Ciudadano **446** de este año y sus acumulados, promovidos por diversos ciudadanos quienes por su derecho propio, promueven los presentes juicios ciudadanos, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por el partido Político MORENA, para el proceso electoral 2020-2021, en particular, la de Autlán de Navarro, en la referida entidad.*

*Conforme al proyecto, se considera que se vulneró el derecho a ser votado de dos de las personas de las que se había solicitado el registro, lo que genera como consecuencia una nueva integración de planilla en las solicitudes de registro, por lo que procede que la autoridad electoral, una vez que reponga el derecho político electoral a ser votado de las ciudadanas a las que se negó el registro, tome en consideración la manifestación de voluntad para ser postuladas de las personas de las cuales se solicita el registro, respetando en todo momento los criterios de paridad, la legislación y lineamientos emitidos y en caso de encontrar inconsistencias requiera al partido político a efecto de que realice los ajustes correspondientes, conforme a los efectos que se detallan la consulta de cuenta.*

*Finalmente, por instrucciones del magistrado ponente Everardo Vargas Jiménez, se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone:*

## **RESOLUTIVOS**

Declarar fundados los agravios e informar a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ha emitido la resolución dentro del plazo establecido para el caso.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "Con los proyectos".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** "A favor".

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los veintiséis proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los **juicios ciudadanos** con

número de registro 77 y acumulados; 92 y acumulados; 100 y acumulados; 114; 115 y acumulados; 131 y acumulados; 134 y acumulados; 136 y acumulados; 157 y acumulados; 179 y acumulados; 194; 256 y acumulados; 284 y acumulados; 345 y acumulados; 366 y acumulados; 377 y acumulados; 380 y acumulados; 399; 404 y acumulados; 407 y acumulados; 438 y acumulados; 440 y acumulados; 446 y acumulados; 450; 452; así como el 454 y acumulados; todos del 2021 fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas JDC y los números 77 y acumulados; 92 y acumulados; 100 y acumulados; 114; 115 y acumulados; 131 y acumulados; 134 y acumulados; 136 y acumulados; 157 y acumulados; 179 y acumulados; 194; 256 y acumulados; 284 y acumulados; 345 y acumulados; 366 y acumulados; 377 y acumulados; 380 y acumulados; 399; 404 y acumulados; 407 y acumulados; 438 y acumulados; 440 y acumulados; 446 y acumulados; 450; 452; así como el 454 y acumulados.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Continuando con la presente sesión y en razón de que veintitrés de los asuntos programados para hoy, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Magistrada, le cedo el uso de la voz el Licenciado José de Jesús Estrada Navarro, para que dé lectura de las cuentas y los resolutiveos que se someto a su consideración.

Por instrucciones del Magistrado ponente, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, registrados con las siglas y números:

**JDC-081/2021, JDC-121/2021, JDC-143/2021, JDC-170/2021, JDC-193/2021, JDC-210/2021, JDC-228/2021, JDC-270/2021, JDC-363/2021, JDC-426/2021, JDC-442/2021, JDC-449/2021, JDC-457/2021, JDC-493/2021 y Acumulados.**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Del análisis integral de las demandas, se advierte que los justiciables actores y actoras se duelen de la vulneración a su derecho humano de ser votados, previsto en el artículo 35, párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al existir una negativa por parte del Instituto Electoral local de registro, no obstante, cumplieron en tiempo y forma con la entrega de documentos al también responsable Partido Político MORENA.*

El agravio hecho valer por los promoventes, resulta **fundado** en todos los casos, en razón de que este Tribunal Electoral considera ciertos los dichos que esgrimen, en cuanto a la omisión de presentar la totalidad de la documentación necesaria para su registro a las candidaturas que apuntan, acto cuya responsabilidad se atribuye al partido político MORENA.

Como consecuencia, se proponen en las sentencias de cuenta los siguientes **efectos**:

Al haber resultado **fundados** los agravios de los promoventes, lo procedente es:

**I. Vincular** a los accionantes para que, a partir de la notificación de la presente sentencia, **de inmediato** contacten al partido político MORENA y en caso de necesitar integrar algún documento para su expediente de registro, procedan conforme corresponda.

**II. Ordenar** al Partido Político MORENA para que, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** posteriores a la notificación de esta ejecutoria, presente ante el Instituto Electoral la documentación faltante de los actores y actoras, que les presentaron junto con su expediente o en su caso deba ser reintegrada por excepción por los accionantes, a fin de solicitar su registro en los cargos que fueron indicados.

**III. Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral al cumplimiento de la presente ejecutoria, por lo que se le ordena que:

**a)** Reciba la documentación precisada y en su caso la coteje con la existente recibida mediante los acuses que aportó el partido político.

**b)** Revise que se cumplan los requisitos de elegibilidad y los que prevé el artículo 241 del Código Electoral.

**c)** De resultar válidos los registros, proceda **a más tardar el día veintisiete de abril** a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como **IEPC-ACG-082/2021**, incluyendo a los candidatos que acrediten las exigencias legales, respetando en todo momento los criterios de paridad, la legislación y lineamientos emitidos.

**IV. Se ordena** al Partido Político MORENA y al Consejo General del Instituto Electoral para que informen a este Tribunal Electoral de todo lo actuado anexando la documentación que compruebe su dicho, lo cual deberán realizar en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

**V. Se ordena dar vista** al Consejo General del Instituto Electoral con el **actuar negligente** llevado a cabo por el Partido Político MORENA por la omisión señalada, para que, de ser el caso, inicie el procedimiento que corresponda.

Dicho Consejo deberá informar a este Tribunal Electoral respecto de la instauración o no del procedimiento que corresponda, adjuntado el documento donde funde y motive la decisión que tome a respecto.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, el **Magistrado Ponente Tomás Vargas Suárez** propone en cada proyecto de resolución los siguientes **puntos resolutivos**:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Resulta **fundado** el agravio en términos de lo precisado en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

### **JDC-172/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **172 y acumulados de este año**, promovido por diversas ciudadanas y ciudadanos, **impugnando** la falta de presentación de la documentación completa, por parte del partido MORENA, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; y como consecuencia la negativa por parte del citado instituto a realizar su **registro** como candidatos al municipio Atemajac de Brizuela, Jalisco.*

*En el presente caso, se presentaron medios de impugnación, para controvertir la vulneración al derecho de ser votado, en razón de la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa para los registros ante el Instituto local, sin embargo, en el Acuerdo **IEPC-ACG-82/2021** se determinó registrar las candidaturas en cuestión, razón por la que se concluye que quedaron sin materia las impugnaciones en estudio, de conformidad al artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral, ya que hubo un cambio de situación jurídica.*

*Por lo que se propone se **sobresean las demandas**, y **resolver** con base en los puntos resolutivos que por instrucción del Magdo. Tomás Vargas Suárez, me permito leer*

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **sobreseen** los presentes juicios en los términos de esta resolución.

**TERCERO.** Se **ordena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que realice la corrección que proceda respecto al nombre de la ciudadana Elvia Arzate Trujillo.

### **JDC-195/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO** (Transcripción de la cuenta rendida).

Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **195 y acumulados de este año**, promovido por diversas ciudadanas y ciudadanos, **impugnando** la falta de presentación de la documentación completa, por parte del partido MORENA, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; y como consecuencia la negativa por parte del citado instituto a realizar su **registro** como candidatos al municipio Tecolotlán, Jalisco.

En primer término se presentaron medios de impugnación, para controvertir la vulneración al derecho de ser votado, en razón de la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa para los registros ante el Instituto local, sin embargo, en el Acuerdo **IEPC-ACG-82/2021** se determinó registrar las candidaturas en cuestión, razón por la que se concluye que quedaron sin materia las impugnaciones en estudio, de conformidad al artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral, ya que hubo un cambio de situación jurídica, por lo que se propone se **sobresean las demandas**.

Por lo que se refiere al juicio ciudadano promovido por Felipe de Jesús Haro Sánchez, se propone como **fundado** el agravio en razón de que la omisión, del partido MORENA le generó una vulneración a su derecho político electoral de ser votado. En este sentido se tiene la certeza de que el ciudadano actor, acudió a presentar en tiempo y forma la documentación requerida por el partido, así como por el Instituto Electoral, respecto de la planilla, con la cual a decir de la responsable se dio cabal cumplimiento a lo establecido en los requisitos para ser candidato, documentación que se presentó ante la autoridad electoral administrativa correspondiente.

En efecto, se hace patente que puede haber un actuar negligente de alguna de las autoridades responsables, lo conducente es salvaguardar el derecho político electoral del ciudadano que impugna.

De tal manera, que un acto u omisión partidista no puede condicionar o restringir su posibilidad de ser postulados como candidatos, a menos que se encuentre sustentado en una causa legalmente justificada de inelegibilidad, o bien, como la muerte, renuncia, inhabilitación o incapacidad acreditada y certificada por institución pública.

En mérito de lo anterior, dado que es aceptado por las partes del presente juicio que quien promueve debió ser postulados por el Partido MORENA para ser registrado en el municipio de Tecolotlán, Jalisco y que tal acción no fue realizada, es que sus agravios resultan **fundados** y lo conducente es ordenar la restitución del derecho político-electoral que les fue violentado.

Por lo anterior, **se propone resolver** con base en los puntos resolutivos que por instrucción del Magdo. Tomás Vargas Suárez, me permito leer.

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **sobreseen** los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales JDC-196/2021, JDC-197/2021, JDC-198/2021, JDC-199/2021, JDC-200/2021, JDC-201/2021, JDC-202/2021, JDC-203/2021, JDC-204/2021, JDC-205/2021, JDC-206/2021, JDC-207/2021 y JDC-208/2021 en los términos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **ordena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que realice la corrección que proceda respecto al apellido del ciudadano José Trinidad Pelayo García.

**CUARTO.** Resulta **fundada la omisión** en lo que respecta al ciudadano Felipe de Jesús Haro Sánchez en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

#### **JDC-479/2021**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Del análisis integral de la demanda, se advierte que el justiciable actor se duele de la vulneración a su derecho humano de ser votado, previsto en el artículo 35, párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al existir una negativa de registro por parte del Instituto Electoral local, no obstante, cumplió en tiempo y forma con la entrega de documentos al Partido Político HAGAMOS.*

*El agravio hecho valer por el promovente, resulta **fundado**, en razón de que este Tribunal Electoral considera ciertos los dichos que esgrime, en cuanto a la omisión de presentar la totalidad de la documentación necesaria para su registro a la candidatura que apunta, acto cuya responsabilidad se atribuye al partido político HAGAMOS.*

*Como consecuencia, se propone en las sentencia de cuenta los siguientes **efectos**:*

*Al haber resultado **fundados** los agravios de la parte actora, lo procedente es:*

**VI. Vincular** al accionante para que, a partir de la notificación de la presente sentencia, **de inmediato** contacte al partido político HAGAMOS y en caso de necesitar integrar algún documento para su expediente de registro, proceda conforme corresponda.

**VII. Ordenar** al Partido Político HAGAMOS para que, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** posteriores a la notificación de esta ejecutoria, presente ante el Instituto Electoral la documentación faltante de la parte actora, que le presentó junto con su expediente o en su caso deba ser reintegrada por excepción por el accionante, a fin de solicitar su registro en el cargo que fue indicado.

**VIII. Se vincula** al Consejo General del Instituto Electoral al cumplimiento de la presente ejecutoria, por lo que se le ordena que:

**d)** Reciba la documentación precisada y en su caso la coteje con la existente recibida mediante los acuses que aportó el partido político.

e) *Revise que se cumplan los requisitos de elegibilidad y los que prevé el artículo 241 del Código Electoral.*

f) *De resultar válido el registro, proceda a más tardar el día **veintisiete de abril** a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como **IEPC-ACG-059/2021**, incluyendo al candidato que acredite las exigencias legales, respetando en todo momento los criterios de paridad, la legislación y lineamientos emitidos.*

**IX.** *Se ordena al Partido Político HAGAMOS y al Consejo General del Instituto Electoral para que informen a este Tribunal Electoral de todo lo actuado anexando la documentación que compruebe su dicho, lo cual deberán realizar en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** a que ello ocurra.*

**X.** *Se ordena dar **vista** al Consejo General del Instituto Electoral con el actuar negligente llevado a cabo por el Partido Político HAGAMOS por la omisión señalada en el considerando que antecede, para que, de ser el caso, inicie el procedimiento que corresponda.*

*Dicho Consejo deberá informar a este Tribunal Electoral respecto de la instauración o no del procedimiento que corresponda, adjuntado el documento donde funde y motive la decisión que tome a respecto.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, el **Magistrado Ponente Tomás Vargas Suárez** propone en cada proyecto de resolución los siguientes **puntos resolutivos**:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Resulta **fundado** el agravio en términos de lo precisado en esta sentencia, por lo cual, deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Por instrucciones del Magistrado ponente: Tomás Vargas Suárez, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, registrados con las siglas y números:

**JDC-504/2021, JDC-507/2021, JDC-515/2021 y JDC-516/2021**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Del análisis integral de las demandas, se advierte que los justiciables actores y actoras se duelen de la vulneración a su derecho de ser votado, en razón del sorteo realizado por el Instituto Electoral que derivó en un cambio respecto a la posición a la que originalmente habían sido postuladas y postulados por el Partido del Trabajo, con relación a las diversas candidaturas a Municipales.*

*El agravio hecho valer por los promoventes resulta **fundado** en todos los casos, en razón de que este Tribunal Electoral considera que el registro de una candidatura ante la autoridad administrativa requiere de la manifestación expresa e inequívoca de la voluntad del ciudadano de aceptarla a un cargo en concreto por el que se le postula.*

*Por tanto, si el Consejo General no contaba con la aceptación expresa y por escrito de dicha candidatura, se considera que el cambio sin consentimiento de la posición que originalmente guardaban en la planilla - incluso el realizado en aras de cumplir con el principio de paridad, resulta atentatorio de su derecho a ser votado, puesto que la aceptación expresa y por escrito de las candidaturas es requisito indispensable previsto en el artículo 241, primer párrafo, fracción II, inciso a), del Código Electoral.*

*Como consecuencia, se proponen en las sentencias de cuenta los **EFFECTOS** que en ellas se consignan.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, el **Magistrado Ponente Tomás Vargas Suárez** propone en cada proyecto de resolución los siguientes **puntos resolutivos**:*

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca**, el acuerdo controvertido, para los efectos previstos en el último apartado de esta sentencia.

**JDC-525/2021**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO**  
*(Transcripción de la cuenta rendida).*

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **525 de este año**, promovido por un ciudadano, **impugnando** el Acuerdo IEPC-ACG-087/2021 que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios presentadas por el partido político Redes Sociales Progresistas, específicamente por lo que ve a la indebida aprobación de registro, del municipio de Zapopan, Jalisco, así como del sorteo del que derivó dicha aprobación.*

*El presente caso, se propone como **fundado** el motivo de disenso en razón de que el artículo 241, del Código Electoral, establece que, a la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos, **se deberá acompañar sin excepción, escrito con firma autógrafa** en el que los ciudadanos propuestos como candidatos **manifiesten su aceptación** para ser registrados, de tal forma que el **escrito de aceptación constituye un requisito de validez**.*

*Como se puede advertir, el registro aprobado estableció una posición distinta a la que el actor había consentido sin que el Consejo General responsable contara con la aceptación expresa y por escrito.*

Por lo anterior, **se propone resolver** con base en los puntos resolutiveos que por instrucción de Magdo. Tomás Vargas Suárez, me permito leer.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se revoca, el acuerdo controvertido, para los efectos previstos en el último apartado de esta sentencia.

**JDC-526/2021**

**LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO**  
(Transcripción de la cuenta rendida).

*Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 526 de este año, promovido por diversos ciudadanos y ciudadanas, impugnando el Acuerdo IEPC-ACG-082/2021 que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Morena, específicamente por lo que ve a la indebida aprobación de registro, del referido municipio, así como del sorteo del que derivó dicha aprobación; emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

*El presente caso, se propone como **fundado** el motivo de disenso en razón de que el artículo 241, del Código Electoral, establece que, a la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos, **se deberá acompañar sin excepción, escrito con firma autógrafa** en el que los ciudadanos propuestos como candidatos **manifiesten su aceptación** para ser registrados, de tal forma que el **escrito de aceptación constituye un requisito de validez.***

*Como se puede advertir, el registro aprobado estableció una posición distinta a la que los y las actoras había consentido sin que el Consejo General responsable contara con la aceptación expresa y por escrito.*

Por lo anterior, **se propone resolver** con base en los puntos resolutiveos que por instrucción de Magdo. Tomás Vargas Suárez, me permito leer.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca**, el acuerdo controvertido, para los efectos previstos en el último apartado de esta sentencia.

Hasta aquí todas las cuentas del Magistrado Tomás Vargas Suárez, Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con los proyectos”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los **veintitrés** proyectos de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los **juicios ciudadanos** con número de registro **081; 121 y acumulados; 143 y acumulados; 170 y acumulados; 172 y acumulados; 193: 195 y acumulados; 210 y acumulados; 228 y acumulados; 270 y acumulados; 363 y acumulados; 426; 442; 449; 457; 479; 493; 504; 507; 515; 516; 525; y 526** todos del 2021, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en los expedientes identificados con las siglas JDC y los números 081; 121 y acumulados; 143 y acumulados; 170 y acumulados; 172 y acumulados; 193: 195 y acumulados; 210 y acumulados; 228 y acumulados; 270 y acumulados; 363 y acumulados; 426; 442; 449; 457; 479; 493; 504; 507; 515; 516; 525; y 526 todos del 2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Finalmente y en razón de que veinticuatro de los asuntos listados

para el día de hoy se encuentran turnados en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz al Licenciado Pablo Rafael Zúñiga Anguiano para que dé cuenta de los asuntos que se someten a su consideración.

**JDC-082/2021, JDC-083/2021, JDC-139/2021, JDC-312/2021, JDC-347/2021, JDC-384/2021, JDC-389/2021, JDC-390/2021, JDC-414/2021, JDC-427/2021, JDC-428/2021, JDC-431/2021, JDC-437/2021, JDC-443/2021 y JDC-473/2021 y Acumulados**

**LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO** (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:

*Doy cuenta de forma conjunta, de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios Ciudadanos 082, 083, 139, 312, 347, 384, 389, 390, 414, 427, 428, 431, 437, 443 y 473, todos de este año y sus respectivos acumulados, promovidos por diversos ciudadanos, en su calidad de aspirantes a candidatura a municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Mezquitic, Gómez Farías, Santa María de los Ángeles, Atotonilco el Alto, Jalostotitlán, Sayula, Degollado, El Salto, San Marcos, San Martín Hidalgo, Cabo Corriente, Valle de Guadalupe y Tala, por medio de los cuales impugnan la **omisión** por parte del **Partido Morena** y del **Partido Acción Nacional**, éste último, por lo que ve al expediente **443**, de entregar la documentación necesaria al Instituto Electoral local, y, como consecuencia, la correspondiente negativa de registro.*

*En esencia, los actores aducen una violación a su derecho a ser votados debido a dicha omisión, toda vez que entregaron en tiempo y forma la documentación respectiva al partido político.*

*En los proyectos se determina que dicha omisión partidista, no puede condicionar o restringir su posibilidad de ser postulados como candidatos, y ante la irregularidad relatada, esta no debe trascender en una vulneración a su derecho político-electoral de ser votados, por lo que se propone declarar **fundado** su agravio.*

*En ese orden de ideas, en las propuestas se ordena a los partidos políticos demandados, entreguen la documentación omitida al Instituto Electoral local, para que éste proceda a revisar los requisitos de elegibilidad de los promoventes, y de resultar válido algún registro, modifique el acuerdo impugnado correspondiente, en los términos precisados en las sentencias.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan los proyectos de cuenta, se proponen, en todos casos, con excepción del **JDC 082** y acumulados, los siguientes puntos resolutive que, por instrucciones de la Magistrada Presidenta y ponente, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Resultan **fundados** los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

Y por lo que ve al Juicio Ciudadano **082** y acumulados, los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se sobresee el medio de impugnación que se precisa en el considerando II de la presente sentencia.

**TERCERO.** Resultan **fundados** los motivos de agravio, en los términos precisados en esta sentencia, por lo cual deberán realizarse las acciones ordenadas en el apartado de efectos.

#### **JDC-519/2021**

**LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 519 de este año, promovido por N90-ELIMINADO 1 y otras ciudadanas, por su propio derecho, por medio del cual, impugnan el acuerdo 55 de este año, del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que se resuelve la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentada por el partido Movimiento Ciudadano para el proceso electoral concurrente 2020-2021.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, se advierte la actualización de la causal de improcedencia regulada por el artículo 509, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral local, consistente en la falta de interés jurídico de las promoventes, pues el acto que pretenden combatir en su carácter de ciudadanas y en algunos casos de candidatas a diversos cargos de elección popular, no vulnera en su perjuicio ningún derecho político-electoral, debido a que impugnan el registro de una candidatura para diputado por mayoría relativa en el Distrito Electoral 18 y ninguna de las promoventes acredita que haya participado como aspirante a candidata o sea candidata en el distrito del que impugnan.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos en el Juicio Ciudadano 519 de 2021 que, por instrucción de la Magistrada Presidenta y ponente, me permito leer:*

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron

acreditadas en los términos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **desecha** el presente Juicio Ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en la presente sentencia.

**JDC-505/2021, JDC-506/2021, JDC-508/2021, JDC-509/2021, JDC-511/2021 Y JDC-514/2021**

**LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta de forma conjunta, de los proyectos para resolver en definitiva los Juicios Ciudadanos 505, 506, 508, 509, 511 y 514, todos de este año, promovidos por diversos ciudadanos, en su calidad candidatos a municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tizapán Chapala y Cuquío, por medio de los cuales impugnan el acuerdo 80 de este año, del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que se resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por el Partido del Trabajo, específicamente por lo que ve al sorteo del que derivó dicha aprobación.*

*En los proyectos se propone calificar **fundado** el agravio relativo la vulneración de la voluntad expresada por los promoventes para ser postulados a los cargos que se asentaron en el acuerdo impugnado, debido a que, el registro aprobado estableció una posición distinta a la que los actores habían consentido, lo cual, conculca su derecho a ser votado.*

*En ese orden de ideas, en las propuestas se instruye al Consejo General del Instituto Electoral local, para que requiera al Partido del Trabajo, subsane las irregularidades detectadas en las planillas a municipales, respecto al cumplimiento del principio de paridad de género.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan los proyectos de cuenta, se proponen, en todos casos, con excepción del **JDC 508**, los siguientes puntos resolutive que, por instrucciones de la Magistrada Presidenta y ponente, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca**, el acuerdo controvertido, para los efectos previstos en el último apartado de esta sentencia.

Y por lo que ve al Juicio Ciudadano **508**, los siguientes puntos resolutive:

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desecha** la segunda demanda presentada por cada promovente, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

**TERCERO.** Se **revoca**, el acuerdo controvertido, para los efectos previstos en el último apartado de esta sentencia.

#### **RAP-010/2021**

**LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación 10 de este año, interpuesto por N97-ELIMINADO 1, en su carácter de aspirante a candidato independiente para la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de controvertir la resolución del Consejo General del Instituto Electoral local, recaída al Recurso de Revisión 06 de este año.*

*En la resolución impugnada, el Consejo General del Instituto Electoral deseó el medio de impugnación por considerar que se presentó de forma extemporánea.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, del estudio de los agravios, se propone determinar que, contrario a lo sostenido por el apelante, el plazo que tenía para interponer Recurso de Revisión, contra el oficio mediante el cual se le informó el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, **no** se interrumpió por motivo de la diligencia en la que se examinaron los apoyos negados, ni de otros actos que enuncia en su recurso, debido a que están desvinculados al acto materia de su impugnación, y de la misma manera, contrario a lo que señala, dicho acto impugnado no se considera como acto de omisión, de ahí que se propone declarar **inoperantes**, e **infundados** sus **agravios**.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos en el Recurso de Apelación 10 de este año, que, por instrucción de la Magistrada Presidenta y ponente, me permito leer:*

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación; **la legitimación y personería** del promovente, así como la **procedencia del mismo**, quedaron acreditadas en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución recaída al Recurso de Revisión REV-006/2021 de 20 de marzo de dos mil veintiuno emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local.

En su oportunidad **archívese** como asunto concluido.

#### **RAP-011/2021**

**LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación RAP-011/2021, mediante cual, el Partido del Trabajo controvierte el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado como IEPC-ACG-080/2021, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por el Partido del Trabajo de los municipios de Ayotlán, Chapala, Cuquío, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Tizapán el Alto, Villa Corona, Zapopan y Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone decretar el sobreseimiento, en términos de lo previsto en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.*

*Toda vez que, este Órgano Jurisdiccional resolvió por unanimidad revocar el acuerdo materia de controversia de este recurso en los juicios ciudadanos 504 al 518.*

*De tal suerte, que este medio de impugnación es improcedente al haber quedado sin materia, pues cuando se extingue el litigio, por el surgimiento de una resolución o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia entra en ese supuesto, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y dictado de la sentencia, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de sobreseimiento.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, la Magistrada Ponente, propone los siguientes puntos resolutivos que contiene el proyecto que se somete a su consideración y que por su instrucción, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** la demanda de este medio de impugnación, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II de esta resolución

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Siendo las 18:09 dieciocho horas con nueve minutos, Se congela la conexión con el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, quedando en espera de la reconexión, ya que cuenta con problemas de Internet.

**LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO:** El Magistrado Everardo Vargas Jiménez continúa con problemas de internet, toma mis instalaciones para continuar con la votación nominal correspondiente de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Siendo las 18:18 dieciocho horas con dieciocho minutos se reconecta el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, continuamos con la votación nominal para que quede registrada en acta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con los proyectos”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los veinticuatro proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los **juicios ciudadanos** con número de registro **082; 083; 139; 312 y acumulados; 347 y acumulados; 384; 389; 390; 414 y acumulados; 427; 428 y acumulados; 431 y acumulados; 437; 443; 473; 519; 505; 506; 508; 509; 511; 514;** así como los **recursos de apelación** con número de registro **010 y 011** todos del **2021**, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas JDC y los números 082; 083; 139; 312 y acumulados; 347 y acumulados; 384; 389; 390; 414 y acumulados; 427; 428 y acumulados; 431 y acumulados; 437; 443; 473;**

**519; 505; 506; 508; 509; 511; 514; así como los recursos de apelación con número de registro 010 y 011 todos del 2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** En consecuencia, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO  
PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**CERTIFICA:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 27 veintisiete fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno.-----

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."